



## ¿Quiénes deben proteger a los niños, niñas y adolescentes en el comercio electrónico?

**Aunque todos estamos obligados a proteger a los niños, niñas y adolescentes, el Estatuto del Consumidor establece dos personas con responsabilidades especiales:**

1. El proveedor del servicio deberá tomar las medidas necesarias para verificar la edad del consumidor. En caso de que sea un menor de edad, tendrá que dejar constancia de la autorización expresa de los padres o adultos responsables para permitir que pueda adquirir un servicio.
2. Los padres o adultos responsables deben acompañar a los niños, niñas y adolescentes durante las transacciones, para guiar el proceso de compra, dar su autorización y evitar que se comparta información sensible a personas desconocidas.

(Ley 1480 de 2011, artículo 52).

## Extracto de sentencia

**Desde 2005, la Corte Constitucional reforzó el mínimo de protección a la libertad de movimiento de los niños:**

«(...) está en juego la especial protección constitucional de los niños y las niñas a su libertad de movimiento, cuando tal libertad depende del servicio público de transporte. (...) en especial si estos son de brazos, la imposibilidad de 'desplazarse junto a otra persona' puede convertirse en un grave atentado contra su desarrollo libre, armónico e integral, cuando se trata de la persona que cuida el menor y ésta se ve obligada a dejarlo solo en la vivienda, con los peligros que ello representa.

(...) se entenderá que es menor 'de brazos' todo niño y toda niña menor de 2 años, mientras no se regule la materia.

(Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión de Tutelas, Sentencia T-87 del 3 de febrero de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

Concretamente, considera la Corte que el mínimo de protección en este contexto consiste en permitir a los menores 'de brazos' ingresar sin pagar, teniendo en cuenta que su presencia, por decisión del legislador, no cuenta como un cupo que afecte la capacidad autorizada.

(...) el derecho fundamental de toda niña y todo niño "de brazos" a la protección de su libertad de movimiento (...) contempla, como mínimo, el acceso efectivo y sin cargo alguno al sistema público de transporte.»

## Oferta institucional de la SuperTransporte para los niños, niñas y adolescentes

Somos conscientes del deber que tenemos como Estado, de acompañar los procesos formativos de las personas que están en etapa de desarrollo y de la importancia de crear desde edades tempranas, una cultura adecuada de transporte. Por esto, contamos con un programa especial de capacitación dirigido a niños, niñas y adolescentes.

Los interesados en capacitar a sus estudiantes o un grupo de niños, niñas o adolescentes podrán solicitarlo por el correo electrónico [dppau@supertransporte.gov.co](mailto:dppau@supertransporte.gov.co); o por el enlace de [Capacitación en Protección a Usuarios](#).

También los invitamos a conocer el [Portal para Niños, Niñas y Adolescentes de la SuperTransporte](#). Allí podrán encontrar cuentos, videos informativos e historias animadas, en espacios diseñados de manera especial para los más jóvenes.

**Desde el 2019, hemos realizado jornadas de formación a niños, niñas y adolescentes, así:**



**Los invitamos a vincularse con nuestras actividades a través de la información que publicaremos en las redes sociales de la Entidad.**

@supertransporte\_oficial

Supertransporte

Superintendencia de Transporte

Supertransporte

@supertransporte

[vur@supertransporte.gov.co](mailto:vur@supertransporte.gov.co)

Línea Gratuita Nal. 018000915615

+57 318 594 66 66